



# Comunicado 74

RENFE

Sector Federal Ferroviario

7 de junio de 2023

CGT

## DÍAS MALOSOS: EL TRIBUNAL SUPREMO VUELVE A DAR LA RAZÓN A CGT

### EL ALTO TRIBUNAL DECLARA NULA LA OBLIGACIÓN DE PRESCRIBIR REPOSO PARA JUSTIFICAR LOS DÍAS MALOSOS IMPUESTA POR RENFE

Los días “malosos” (o de ausencia que no da lugar a incapacidad temporal) son aquellos que permiten ausentarse del trabajo sin descuento alguno en nómina, por enfermedad o accidente, hasta cuatro días por año natural, de los cuales solo tres podrán tener carácter consecutivo. Este derecho, reconocido en la Disposición Adicional Trigésimo Octava de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 y en la Orden HAP/2802/2012 de 28 de diciembre, fue tratado de torear (¡qué sorpresa!) por Renfe y en **CGT tuvimos que recurrir a la Audiencia Nacional para reclamarlo**. En sentencia de fecha 12 de septiembre de 2018 nos dieron la razón (primer “bofetón” para Renfe), **confirmando el derecho al disfrute de los días malosos para l@s trabajador@s**.

Renfe se vio **obligada a cumplir (¡cinco años después!) con una obligación** la cual (qué raro), el resto de sindicatos que formaban y forman el Comité General de Empresa **había “olvidado”** y que se aplicaba en ADIF sin problema alguno.

Pero como era de esperar, la historia no iba a finalizar aquí, ya que , de forma unilateral y sin mediar negociación alguna, tras no recurrir la sentencia, RENFE trasladó a sus jefaturas una orden interna exigiendo que, para la disfrute de estos días, el parte médico que presentase la persona trabajadora prescribiese la recomendación de reposo, ocasionando un bloqueo evidente a la posibilidad de tener derecho a estos días ya que los médicos se negaban a entregar la citada prescripción lo que, en la práctica, hacía que la empresa no contemplase los citados días y exigiera el correspondiente parte de baja.

Ante esta maniobra, desde CGT interpusimos un nuevo Conflicto Colectivo solicitando la nulidad de esta imposición, entiendo que no existía ni existe base legal que permitiese a RENFE exigir prescripción de reposo. Nuevamente, en sentencia de fecha 9 de septiembre de 2020, dan la razón a nuestras tesis: Segundo “bofetón” que, como era previsible, recurrieron, esta vez sí, al Tribunal Supremo.

Para terminar esta historia, el **TS ha confirmado**, en sentencia de fecha 23 de mayo de 2023, la sentencia de la Audiencia Nacional y **ha desestimado el recurso de la empresa**, que ha criticado tanto por la forma como por el fondo del asunto, **volviendo a dar la razón a CGT** llevándose RENFE el “bofetón” definitivo en todo este asunto.

El efecto inmediato de esta sentencia debe de ser no solamente el reconocimiento de este derecho sino también la justificación del mismo: **Siendo suficiente el parte de la visita médica de los servicios públicos de salud para ello, sin imposiciones en su redactado**. CGT se dirigirá a la empresa para exigir el cumplimiento de la sentencia, que despeja de una vez por todas la aplicación de esta mejora reconocida por Ley.

**POR LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO. AFÍLIATE A CGT**

